

RESOLUCIÓN NÚM: R266/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN CLIMÁTICA LOCAL LIDERADOS POR JÓVENES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “YOUTH CLIMATE ACTION FUND (YCAF) – JUVENTUD Y ACCIÓN CLIMÁTICA VALÈNCIA 2026”.

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN” O “VIC” indistintamente), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local del Ayuntamiento de València, en calidad de entidad dependiente, y se encuentra habilitada para la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con sus Estatutos.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus Estatutos, por las normas dictadas por su Patronato y por la legislación que le resulta de aplicación.

SEGUNDO. – Entre los fines fundacionales de la entidad se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación podrá realizar cuantas actividades resulten necesarias para el cumplimiento de dichos fines, incluyendo la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación urbana y tecnológica, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de base tecnológica.

El Plan de Actuación 2026 de la Fundación recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

TERCERO. – En el marco de dicha estrategia, la Fundación ha sido designada por el Ayuntamiento de València como entidad responsable de la gestión local del programa internacional Youth Climate Action Fund, en adelante YCAF, impulsado por Bloomberg Philanthropies y gestionado a través de Rockefeller Philanthropy Advisors.

La ciudad de València ha sido seleccionada para participar en la edición 2026 del referido programa internacional, recibiendo financiación específica para el desarrollo de una convocatoria pública de subvenciones destinada a apoyar proyectos de acción climática de impacto local propuestos, diseñados y liderados por personas jóvenes.

CUARTO. – El programa Youth Climate Action Fund tiene por objeto fortalecer la colaboración entre los gobiernos locales y la juventud mediante la financiación de proyectos de acción climática propuestos, diseñados y liderados por personas jóvenes de entre 15 y 24 años, alineados con las prioridades climáticas locales.

La convocatoria «Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática València 2026» tiene por finalidad apoyar proyectos de acción climática desarrollados principalmente en el término municipal de València, orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático, la mejora de la resiliencia urbana, la sensibilización ambiental y la participación juvenil en el diseño e implementación de soluciones frente a los retos climáticos locales.

QUINTO. – La convocatoria se desarrolla asimismo con la colaboración de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Juventud, que participa en las labores de difusión y promoción de la iniciativa entre asociaciones, federaciones y entidades juveniles del municipio, con la finalidad de favorecer la máxima participación de la juventud valenciana.

La actuación se alinea con los objetivos estratégicos de València Innovation Capital y con las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación orientadas a impulsar soluciones innovadoras que contribuyan a la sostenibilidad urbana, la participación ciudadana y el desarrollo de proyectos con impacto social y ambiental.

SEXTO. – Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de septiembre de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación para la concesión de subvenciones, por importe total de CUARENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (40.000 USD), destinadas al desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes, en el marco del programa internacional «Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática València 2026», así como la aprobación de las bases reguladoras incorporadas al expediente.

El citado acuerdo establece que, aunque las cuantías previstas se expresan en dólares estadounidenses por corresponderse con los importes establecidos por el programa Youth Climate Action Fund, las subvenciones serán reconocidas y abonadas en euros.

SÉPTIMO. – Consta incorporado al expediente el texto de las bases reguladoras de la convocatoria, en el que se regulan, entre otros extremos, su objeto y finalidad; las categorías de proyectos subvencionables; el crédito presupuestario y la cuantía de las subvenciones; los gastos subvencionables y no subvencionables; los requisitos de participación; los plazos de ejecución, presentación de solicitudes y justificación; el procedimiento de concesión; la composición y funcionamiento de las Comisiones de Valoración; los criterios objetivos de valoración; las obligaciones de las entidades beneficiarias; el pago; la publicidad; la prevención del fraude y la corrupción; el reintegro; la protección de datos y el régimen de recursos.

OCTAVO. - De conformidad con las bases reguladoras, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se constituirán cuatro Comisiones de Valoración, una por cada categoría de proyectos. Cada Comisión evaluará exclusivamente las solicitudes correspondientes a su categoría y aprobará el acta final de valoración, en la que constarán las puntuaciones otorgadas y el orden de prelación resultante dentro de la categoría correspondiente.

Recibidas las actas de las cuatro Comisiones de Valoración, el órgano instructor integrará sus resultados en una única relación ordenada de solicitudes, de mayor a menor puntuación, aplicando, en su caso, los criterios de desempate previstos en las bases.

NOVENO. - De conformidad con las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que se designe al efecto, mientras que la resolución del procedimiento corresponderá a la Dirección-Gerencia, de acuerdo con el régimen de competencias vigente.

DÉCIMO. - En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección-Gerencia de la Fundación y a efectos de garantizar la validez, eficacia, trazabilidad y adecuado control del procedimiento, procede aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes, en el marco del programa “Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática València 2026”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
7. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
8. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, a través de procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por jóvenes, en el marco del programa “Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática 2026”.
9. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 18 de septiembre de 2026 por el que se autoriza a la Fundación para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por jóvenes, en el marco del programa “Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática 2026”.
10. Normas, directrices y requisitos establecidos por el programa Youth Climate Action Fund, en aquello que resulte compatible con el ordenamiento jurídico español y con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
11. Plan de Actuación 2026 de la Fundación.
12. Estatutos de la entidad.
13. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por jóvenes, en el marco del programa «Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática València 2026», el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
14. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes, en el marco del programa «Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática València 2026».

Las subvenciones están destinadas a financiar proyectos liderados por personas jóvenes y desarrollados principalmente en el término municipal de València, orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático, la mejora de la resiliencia urbana, la sensibilización ambiental y la participación juvenil en el diseño e implementación de soluciones frente a los retos climáticos locales.

Las bases reguladoras se incorporan como ANEXO I a la presente resolución.

SEGUNDO. - Aprobar un importe total máximo de CUARENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (40.000 USD), procedentes de la financiación concedida a la ciudad de València en el marco del programa internacional Youth Climate Action Fund, impulsado por Bloomberg Philanthropies y gestionado a través de Rockefeller Philanthropy Advisors.

Las cuantías individuales de las subvenciones se determinarán en función de la puntuación final obtenida por cada proyecto, de acuerdo con la siguiente escala:

- Menos de 50 puntos: proyecto no subvencionable.
- De 50 a 59,99 puntos: 1.000 USD.
- De 60 a 79,99 puntos: 2.500 USD.
- De 80 a 100 puntos: 5.000 USD.

En ningún caso podrá concederse una subvención por importe superior a CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (5.000 USD) ni inferior a MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (1.000 USD).

TERCERO. – Establecer que las subvenciones serán reconocidas y abonadas en euros.

La conversión de dólares estadounidenses a euros se realizará aplicando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco de España correspondiente al día en que el órgano competente apruebe la propuesta de resolución provisional de concesión.

Cuando el Banco de España no publique tipo de cambio para la fecha indicada por corresponder a un día inhábil o no existir cotización oficial disponible, se aplicará el último tipo de cambio oficial publicado con anterioridad.

El tipo de cambio así determinado será único para toda la convocatoria y el importe resultante en euros se hará constar en la propuesta de resolución provisional y en la resolución definitiva de concesión.

CUARTO. - Designar como órgano instructor del procedimiento a Sandra Ferris Gómez, técnica I+D+i de la entidad, a quien corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de las solicitudes, la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y elegibilidad, la formulación de las propuestas de resolución que procedan y la tramitación del procedimiento, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

QUINTO. - Disponer la constitución de cuatro Comisiones de Valoración, una para cada categoría de proyectos prevista en las bases reguladoras, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento establecidos en estas.

Cada solicitud será evaluada exclusivamente por la Comisión de Valoración correspondiente a la categoría a la que haya sido adscrita. Las Comisiones aplicarán los criterios objetivos de valoración recogidos en las bases y documentarán el resultado de la evaluación mediante las correspondientes actas.

Recibidas las actas de las cuatro Comisiones de Valoración, el órgano instructor integrará sus resultados en una única relación ordenada de solicitudes, de mayor a menor puntuación, aplicando, en su caso, los criterios de desempate previstos en las bases reguladoras.

SEXTO. - Establecer que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y permanecerá abierto hasta el 2 de noviembre de 2026, inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, mediante la cumplimentación del formulario habilitado al efecto, junto con la documentación prevista en las bases reguladoras.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. La presentación fuera de plazo o la falta de utilización del formulario normalizado habilitado al efecto determinará la inadmisión de la solicitud

SÉPTIMO. - Establecer que podrán participar en la convocatoria las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones al servicio de la juventud y las entidades patrocinadoras o de interés general legalmente constituidas que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Los proyectos deberán estar propuestos, diseñados y liderados por personas jóvenes de entre 15 y 24 años. Cuando la solicitud sea presentada por una organización al servicio de la juventud o por cualquier otra entidad elegible, deberá acreditarse que el proyecto ha sido propuesto, diseñado y es gestionado por, al menos, dos personas jóvenes comprendidas en dicha franja de edad, que participen de manera activa y significativa en su toma de decisiones, ejecución y seguimiento.

Una misma entidad beneficiaria no podrá resultar adjudicataria de más de tres subvenciones en el marco de la convocatoria, aunque hubiera presentado varias solicitudes que alcancen la puntuación mínima requerida.

OCTAVO. - Establecer que los proyectos subvencionados deberán ejecutarse íntegramente entre la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión y el 15 de abril de 2027.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de treinta días naturales desde el día siguiente a la finalización efectiva del proyecto y, en todo caso, hasta el 30 de abril de 2027, inclusive, en los términos y por los medios establecidos en las bases reguladoras.

NOVENO. - Establecer que el pago de la subvención se realizará mediante un único abono anticipado, una vez dictada la resolución definitiva de concesión y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria incorporada a la documentación del procedimiento.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías para la percepción de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

DÉCIMO. -Establecer que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Fundación de resolver expresamente.

UNDÉCIMO. – Disponer que la convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación,

eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DUODÉCIMO. - Ordenar la publicación de las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Asimismo, la información relativa a la convocatoria y las resoluciones, acuerdos y demás actuaciones que deban ser objeto de publicidad durante la tramitación del procedimiento se publicarán en el apartado Perfil de Contratante de la página web corporativa de la Fundación, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

La publicación en los referidos medios producirá los efectos de notificación que correspondan conforme a la normativa aplicable. Las comunicaciones efectuadas mediante correo electrónico tendrán carácter exclusivamente informativo y no sustituirán las publicaciones realizadas en los medios oficiales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN CLIMÁTICA LOCAL LIDERADOS POR JÓVENES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “YOUTH CLIMATE ACTION FUND (YCAF) – JUVENTUD Y ACCIÓN CLIMÁTICA 2026”

1. Antecedentes y Marco Institucional

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación o Valencia Innovation Capital) forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus Estatutos, por las normas dictadas por su Patronato y por la legislación que le resulta de aplicación, siendo de aplicación específica a la presente convocatoria, la relativa al régimen jurídico de las subvenciones públicas.

Entre sus fines fundacionales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación podrá realizar cuantas actividades resulten necesarias para el cumplimiento de estos fines, incluyendo la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación urbana y tecnológica, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de base tecnológica.

En el ejercicio de dichas funciones, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Fundación se encuentra habilitada para convocar ayudas públicas destinadas a fomentar la innovación, la divulgación científica y tecnológica y el desarrollo basado en el conocimiento en el municipio de Valencia.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación aprueba anualmente un Plan de Actuación, alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de Valencia. En el Plan de Actuación 2026 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la Estrategia Valencia Innovation Capital (en adelante, VIC).

En el marco de esta estrategia, la Fundación ha sido designada por el Ayuntamiento de València como entidad responsable de la gestión local del programa internacional Youth Climate Action Fund (YCAF), impulsado por Bloomberg Philanthropies,

destinado a fomentar la participación activa de personas jóvenes en el diseño e implementación de soluciones frente al cambio climático.

El programa Youth Climate Action Fund tiene por objeto fortalecer la colaboración entre gobiernos locales y juventud mediante la financiación de proyectos de acción climática liderados por jóvenes de entre 15 y 24 años. En la edición 2026, la ciudad de València ha sido seleccionada como una de las ciudades participantes, recibiendo financiación específica para el desarrollo de una convocatoria pública de ayudas destinada a apoyar iniciativas de impacto local alineadas con las prioridades climáticas de la ciudad.

La presente convocatoria se desarrolla asimismo con la colaboración de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Juventud, que participa en las labores de difusión y promoción de la iniciativa entre asociaciones, federaciones y entidades juveniles del municipio, con el fin de favorecer la máxima participación de la juventud valenciana.

La actuación se alinea con los objetivos estratégicos de València Innovation Capital y con las actuaciones previstas en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación orientadas a impulsar soluciones innovadoras que contribuyan a la sostenibilidad urbana, la participación ciudadana y el desarrollo de proyectos con impacto social y ambiental. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del papel de la juventud como agente activo en la transición ecológica y en la construcción de una ciudad más resiliente frente al cambio climático.

2. Objeto, finalidad de la convocatoria y alineación estratégica de los proyectos.

Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del programa «Juventud y Acción Climática València 2026», financiado en el marco de la iniciativa internacional Youth Climate Action Fund (YCAF), destinadas a financiar proyectos de acción climática liderados por personas jóvenes y desarrollados principalmente en el término municipal de València, orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático, la mejora de la resiliencia urbana, la sensibilización ambiental y la participación juvenil en el diseño e implementación de soluciones frente a los retos climáticos locales.

Finalidad de la convocatoria

Las subvenciones tienen por finalidad fomentar la participación activa de las personas jóvenes en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones frente a los retos climáticos de la ciudad de València, promoviendo iniciativas alineadas con las prioridades municipales en materia de sostenibilidad, resiliencia urbana y acción climática.

Alineación estratégica de los proyectos

Los proyectos presentados deberán contribuir de manera demostrable a los objetivos establecidos en el **Plan Local de Acción Climática** o encontrarse alineados con las prioridades estratégicas de la ciudad de Valencia en materia de sostenibilidad, medio ambiente y acción climática, en particular con las actuaciones impulsadas en el marco de la **Estrategia de la Missió Climàtica València 2030**.

A efectos de la presente convocatoria, podrán financiarse proyectos encuadrados en cualquiera de las categorías previstas en estas bases, siempre que su contenido, objetivos y resultados esperados guarden una relación directa con los retos climáticos identificados en los instrumentos estratégicos municipales anteriormente citados.

3. Bases reguladoras y normativa aplicable

La presente convocatoria se encuentra alineada con el Plan de Actuación 2026 de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y se desarrolla en el marco del programa internacional **Youth Climate Action Fund (YCAF)** impulsado por Bloomberg Philanthropies.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- El Plan de Actuación 2026 de la Fundación.
- Las normas, directrices y requisitos establecidos por el programa Youth Climate Action Fund (YCAF), en aquello que resulte compatible con el ordenamiento jurídico español y con la normativa reguladora de subvenciones públicas.

La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones aplicable

4. Categorías de proyectos subvencionables

Las categorías previstas en la presente convocatoria tienen carácter temático y orientativo. Su finalidad es facilitar la presentación, clasificación y evaluación de las

solicitudes, sin perjuicio de que puedan admitirse propuestas innovadoras o interdisciplinares que, aun no correspondiéndose íntegramente con los ejemplos recogidos para cada categoría, contribuyan de manera clara y justificable a los objetivos de acción climática perseguidos por la convocatoria.

Categoría 1. Adaptación al calor extremo, bienestar infantil y espacios urbanos resilientes

Esta categoría comprende proyectos dirigidos a reducir los impactos del calor extremo sobre la infancia y la adolescencia, promoviendo entornos urbanos más saludables, seguros, inclusivos y adaptados a las condiciones climáticas actuales y futuras.

Las actuaciones podrán desarrollarse en espacios públicos frecuentados por niños, niñas y adolescentes, tales como parques infantiles, plazas, zonas verdes, itinerarios peatonales, áreas de estancia y juego, equipamientos de proximidad u otros espacios comunitarios de uso público.

Con carácter orientativo, podrán presentarse iniciativas relacionadas con:

- La adaptación, activación o mejora del uso de refugios climáticos y otros espacios frescos mediante actividades, materiales o soluciones ligeras que favorezcan su utilización por parte de la infancia y la adolescencia;
- Acciones de sensibilización y educación sobre los efectos del calor extremo y las medidas de prevención y autoprotección;
- Diseño e implementación de dinámicas, recursos educativos, juegos o actividades adaptadas a periodos de altas temperaturas;
- Actuaciones que fomenten el confort climático, el bienestar físico y emocional y el uso seguro del espacio público durante episodios de calor;
- Campañas, señalización, herramientas pedagógicas o materiales divulgativos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, personas cuidadoras y familias.

Categoría 2. Preparación inclusiva y redes comunitarias frente a emergencias climáticas

Esta categoría comprende proyectos destinados a fortalecer la capacidad de preparación, adaptación y respuesta de la ciudadanía frente a riesgos climáticos, contribuyendo al desarrollo de comunidades más resilientes y cohesionadas.

Las propuestas deberán prestar especial atención a las necesidades de colectivos vulnerables, incluyendo personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de aislamiento social, personas cuidadoras y otros grupos que puedan requerir apoyos específicos antes, durante o después de una emergencia climática.

Con carácter orientativo, podrán presentarse iniciativas relacionadas con:

- Herramientas educativas, recursos digitales, actividades lúdicas o dinámicas gamificadas orientadas al aprendizaje de protocolos de actuación ante fenómenos climáticos extremos;
- Creación, fortalecimiento o dinamización de redes vecinales e intergeneracionales de apoyo mutuo;
- Actividades formativas, simulaciones o ejercicios prácticos relacionados con la preparación ante olas de calor, inundaciones, lluvias intensas u otros riesgos climáticos;
- Acciones dirigidas a mejorar la coordinación entre jóvenes, ciudadanía, entidades sociales y servicios públicos;
- Proyectos que favorezcan la identificación comunitaria de riesgos y la difusión de información accesible para toda la población.

Categoría 3. Gobernanza climática, participación juvenil y resiliencia comunitaria

Esta categoría comprende proyectos orientados a reforzar la participación activa de la ciudadanía, especialmente de las personas jóvenes, en la identificación de retos climáticos y en el diseño de soluciones colectivas para una ciudad más resiliente, sostenible e inclusiva.

Las actuaciones podrán promover la colaboración entre jóvenes, centros educativos, universidades, asociaciones, comunidades vecinales, entidades sociales, empresas, comunidad científica y administraciones públicas.

Con carácter orientativo, podrán presentarse iniciativas relacionadas con:

- Creación o dinamización de grupos juveniles, observatorios ciudadanos, laboratorios participativos o redes locales de acción climática;
- Desarrollo de procesos participativos que faciliten la incorporación de propuestas juveniles a la reflexión y toma de decisiones sobre cuestiones climáticas;
- Organización de talleres, encuentros, foros, actividades colaborativas o acciones intergeneracionales de aprendizaje y preparación climática;
- Desarrollo de herramientas que favorezcan la coordinación, cooperación e intercambio de información entre entidades y ciudadanía;
- Utilización de metodologías innovadoras, dinámicas participativas, juegos de rol, retos colectivos o modelos de simulación para fomentar la preparación comunitaria y la gobernanza climática.

Categoría 4: Economía Azul, protección del litoral y acción climática juvenil.

Esta categoría comprende proyectos destinados a fomentar la implicación activa de las personas jóvenes en la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas costeros y marinos de València, contribuyendo a la adaptación al cambio

climático, a la protección de la biodiversidad y al fortalecimiento de la resiliencia del litoral.

Las actuaciones podrán desarrollarse en las playas del término municipal de València y en sus entornos litorales directamente vinculados.

Con carácter orientativo, podrán presentarse iniciativas relacionadas con:

- Acciones de sensibilización, educación ambiental y divulgación sobre la protección del medio marino y los ecosistemas litorales;
- Proyectos dirigidos a la prevención y reducción de residuos marinos y contaminación por plásticos, incluyendo iniciativas de ciencia ciudadana o recogida participativa de datos;
- Actuaciones de conservación, restauración o puesta en valor de dunas y vegetación litoral asociadas a las playas, mediante intervenciones de bajo impacto y carácter demostrativo y previa obtención, cuando resulte exigible, de las correspondientes autorizaciones.
- Iniciativas que fomenten modelos de economía circular vinculados al medio marino y costero, incluyendo la reutilización, reparación o valorización de materiales y residuos;
- Herramientas educativas, juegos, acciones culturales, campañas de comunicación o retos colectivos orientados a acercar a la juventud los desafíos climáticos del litoral valenciano;
- Proyectos colaborativos que promuevan la cooperación entre jóvenes, entidades sociales, centros educativos, comunidad científica, sector pesquero, tejido empresarial y administraciones públicas para la protección y mejora de los ecosistemas costeros y marinos.

La adscripción de una solicitud a una determinada categoría tendrá efectos exclusivamente clasificatorios y no condicionará la evaluación de la propuesta, pudiendo valorarse proyectos de carácter transversal que respondan simultáneamente a más de una categoría o línea de actuación.

5. Crédito presupuestario

La financiación destinada a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de **CUARENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (40.000 USD)**, procedentes de la financiación concedida a la ciudad de València en el marco del programa internacional Youth Climate Action Fund (YCAF) impulsado por Bloomberg Philanthropies y gestionado a través de Rockefeller Philanthropy Advisors.

Dicho importe se destinará a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas al desarrollo de proyectos de acción climática local

liderados por personas jóvenes, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Todos los proyectos competirán en una única bolsa presupuestaria, sin que exista reserva de crédito específica para ninguna de las categorías previstas en la convocatoria. La adscripción de las solicitudes a una determinada categoría tendrá carácter exclusivamente organizativo y evaluador, sin incidencia en la distribución del crédito disponible.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente dentro de la dotación total disponible de la convocatoria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La adjudicación de las subvenciones se realizará siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración efectuada, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no permita atender íntegramente la siguiente solicitud conforme al orden de prelación establecido, ésta no podrá resultar beneficiaria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la renuncia, pérdida del derecho y reasignación de fondos.

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, existiera crédito disponible no adjudicado o se produjeran renunciaciones, pérdidas del derecho a la subvención o cualquier otra circunstancia que determine la liberación de fondos, la Fundación podrá acordar la reasignación de dichos importes a las solicitudes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no hubieran resultado inicialmente beneficiarias por insuficiencia de crédito, siguiendo estrictamente el orden de prelación resultante de la valoración efectuada y de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Cuando no existan solicitudes susceptibles de resultar beneficiarias conforme a lo establecido en las presentes bases, el crédito no adjudicado permanecerá sin asignar.

6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía individual de las subvenciones se determinará en función de la puntuación final obtenida por cada proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y conforme a la siguiente escala:

- Menos de 50 puntos: No subvencionable
- De 50 a 59,99 puntos: 1.000 USD
- De 60 a 79,99 puntos: 2.500 USD
- De 80 a 100 puntos: 5.000 USD

Las cuantías previstas en el presente apartado se expresan en dólares estadounidenses (USD) por corresponderse con los importes establecidos por el programa Youth Climate Action Fund (YCAF). No obstante, las subvenciones serán reconocidas y abonadas en euros (€).

A efectos de la presente convocatoria, la conversión de dólares estadounidenses (USD) a euros (€) se realizará aplicando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco de España correspondiente al día en que el órgano competente apruebe la propuesta de resolución provisional de concesión.

En caso de que el Banco de España no publique tipo de cambio para la fecha indicada por corresponder a un día inhábil o no existir cotización oficial disponible, se aplicará el último tipo de cambio oficial publicado con anterioridad a dicha fecha.

El tipo de cambio así determinado será único para toda la convocatoria y resultará aplicable a la totalidad de las solicitudes valoradas, tanto para la determinación de la cuantía individual de las subvenciones como para cualquier otro efecto derivado de las presentes bases.

El importe resultante en euros será el que se haga constar en la propuesta de resolución provisional y posteriormente en la resolución definitiva de concesión.

El importe resultante en euros será el que se haga constar en la resolución definitiva de concesión y servirá de referencia a todos los efectos derivados de la misma.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (5.000 USD) ni inferior a MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (1.000 USD), de conformidad con las condiciones establecidas por el programa Youth Climate Action Fund.

Las subvenciones concedidas tendrán la consideración de importe máximo individual para cada proyecto aprobado y deberán destinarse exclusivamente a la financiación de actuaciones, gastos y actividades vinculadas al proyecto subvencionado.

En ningún caso la concesión de una subvención generará derecho alguno para futuras convocatorias ni implicará compromiso de financiación adicional por parte de la Fundación.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el importe solicitado por la entidad beneficiaria ni el coste total del proyecto subvencionado.

7. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido en las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos directamente vinculados al desarrollo del proyecto:

- a) Suministros, materiales y equipamiento necesario para la ejecución de las actividades previstas.
- b) Gastos asociados a la organización de talleres, actividades formativas, sesiones participativas, acciones de sensibilización y otras actuaciones directamente vinculadas al proyecto.
- c) Costes razonables derivados de la utilización de espacios, instalaciones o recursos necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.
- d) Gastos relacionados con la elaboración, producción y difusión de materiales informativos, divulgativos o educativos vinculados al proyecto.
- e) Gastos de transporte terrestre, desplazamiento y logística directamente relacionados con la participación de las personas jóvenes o con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- f) Gastos derivados de la obtención de autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- g) Gastos de formación, mentoría o apoyo técnico especializado directamente vinculados al desarrollo y ejecución del proyecto.
- h) Gastos administrativos directamente asociados a la gestión del proyecto, siempre que resulten necesarios para su ejecución y no superen los límites establecidos por el programa Youth Climate Action Fund.
- i) Los costes indirectos imputables al proyecto subvencionado podrán financiarse hasta un máximo del ocho por ciento (8 %) de los costes directos subvencionables efectivamente justificados, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos gastos generales de estructura que, siendo necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, no puedan vincularse de forma directa a una actividad concreta del mismo.
- j) Los gastos destinados a la adquisición de equipamiento, bienes inventariables o inversiones materiales no podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) del importe total de la subvención concedida. El incumplimiento de este límite determinará la no elegibilidad del gasto que exceda dicho porcentaje.

Cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de

diferentes proveedores con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características del mismo no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Los gastos subvencionables deberán encontrarse efectivamente realizados y pagados dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y acreditarse mediante la documentación justificativa correspondiente.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceras personas la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su importe, siempre que la subcontratación resulte necesaria para la adecuada ejecución del proyecto y no implique la externalización total de las actuaciones que fundamentaron la concesión.

La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto, no aporten valor añadido a su contenido, ni concertarse la ejecución con personas o entidades incurso en las prohibiciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

La entidad beneficiaria conservará en todo caso la plena responsabilidad sobre la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que la subcontratación genere relación jurídica alguna entre la Fundación y las personas o entidades subcontratadas.

8. Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Servicios o actuaciones ya financiados o cubiertos mediante programas, contratos o iniciativas municipales existentes.
- b) Gastos generales de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, incluyendo alquileres permanentes, suministros generales, gastos estructurales o servicios no vinculados directamente al proyecto subvencionado.
- c) Actividades de lobby, incidencia política, campañas electorales, registro de votantes, actividades partidistas o actuaciones de naturaleza político-electoral.
- d) Actividades comerciales o con finalidad lucrativa.
- e) Retribuciones, dietas o pagos a cargos electos o personal al servicio de cualquier administración pública.
- f) Gastos de constitución, inscripción o registro de asociaciones, fundaciones u otras entidades.
- g) Becas, ayudas individuales o entregas dinerarias directas a personas físicas o familias.

- h) Actividades de captación de fondos, campañas de financiación, constitución de fondos patrimoniales o dotaciones permanentes.
- i) Eventos, actividades o actuaciones que no guarden una relación directa con la acción climática impulsada por personas jóvenes o con los objetivos de la presente convocatoria.
- j) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria, así como los impuestos personales sobre la renta.
- k) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos derivados de procedimientos judiciales y cualesquiera otros gastos financieros no directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- l) Los pagos realizados en efectivo.
- m) Honorarios, tarifas o retribuciones satisfechas a ponentes, conferenciantes o personas intervinientes en eventos o actividades puntuales.

9. Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones al servicio de la juventud y las entidades patrocinadoras o de interés general legalmente constituidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Tendrán la consideración de entidades elegibles, entre otras, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones benéficas reconocidas conforme a la normativa aplicable y entidades públicas.

Las entidades participantes deberán disponer de fines sociales, educativos, ambientales, comunitarios o benéficos compatibles con el objeto de la presente convocatoria.

Entidades excluidas

No podrán participar en la presente convocatoria:

- Las empresas privadas con ánimo de lucro.
- Las personas físicas.
- Los partidos políticos.
- Las organizaciones vinculadas o afiliadas a partidos políticos.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades que no cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes bases o en los criterios del programa Youth Climate Action Fund.

Requisitos de las entidades participantes

Las entidades solicitantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas y disponer de personalidad jurídica propia o estatus legal reconocido conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- b) Disponer de una cuenta bancaria titularidad de la entidad.
- c) Contar con capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para gestionar la ayuda concedida y ejecutar adecuadamente el proyecto presentado.
- d) Desarrollar actuaciones alineadas con el objeto de la presente convocatoria y con los objetivos perseguidos por el programa Youth Climate Action Fund.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

Liderazgo juvenil de los proyectos

Los proyectos deberán estar propuestos, diseñados y liderados por personas jóvenes de entre 15 y 24 años.

Cuando la solicitud sea presentada por una organización al servicio de la juventud o por cualquier otra entidad elegible, deberá acreditarse que el proyecto ha sido propuesto, diseñado y es gestionado por, al menos, dos personas jóvenes comprendidas en dicha franja de edad, quienes deberán participar de manera activa y significativa en la toma de decisiones, la ejecución y el seguimiento del proyecto.

Verificación de la elegibilidad

La comprobación del cumplimiento de los requisitos y elegibilidad corresponderá al órgano instructor, que podrá apoyarse en personal técnico designado al efecto.

La verificación se realizará conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en los criterios de elegibilidad del programa Youth Climate Action Fund, dejando constancia de dicha revisión en el correspondiente informe incorporado al expediente.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria se acreditará inicialmente mediante declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad solicitante e incorporada al formulario de solicitud.

La presentación de dicha declaración responsable implicará que la entidad solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el procedimiento de concesión y, en su caso, durante la ejecución y justificación de la subvención.

Con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, las entidades propuestas como beneficiarias deberán acreditar documentalmente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la aportación de los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de València.

No obstante, no será exigible la aportación de la citada documentación cuando el importe individual de la subvención reconocido en euros en la propuesta de resolución provisional no supere los 3.000 euros, siendo suficiente en tales supuestos la declaración responsable presentada junto con la solicitud.

A efectos de determinar la aplicación de este umbral, el importe de la subvención se calculará en euros tomando como referencia el tipo de cambio oficial publicado por el Banco de España correspondiente al día en que el órgano competente apruebe la propuesta de resolución provisional de concesión, conforme a lo previsto en el apartado relativo a la cuantía de las subvenciones.

La Fundación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la documentación acreditativa que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos declarados por las entidades participantes.

La falta de aportación de la documentación exigida en el plazo que se establezca al efecto, así como la imposibilidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, impedirá la adquisición de la condición de entidad beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado dará lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la subvención concedida, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Límite máximo de proyectos subvencionables por entidad

Una misma entidad beneficiaria no podrá resultar adjudicataria de más de tres (3) subvenciones en el marco de la presente convocatoria, aun cuando hubiera presentado varias solicitudes que alcancen la puntuación mínima requerida.

10. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria

En caso de fusión, absorción, escisión, transformación, sucesión universal, modificación estructural o cualquier otra circunstancia jurídica que suponga la sustitución de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante podrá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, previa autorización expresa de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

La entidad que pretenda subrogarse deberá acreditar documentalmente:

- a) La efectiva sucesión jurídica de la entidad beneficiaria inicial.
- b) El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.
- c) La capacidad para garantizar la correcta ejecución del proyecto subvencionado y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

La solicitud de subrogación deberá presentarse en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que se produzca el hecho causante de la sucesión o modificación jurídica, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla cuando considere que la entidad resultante no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, comprometa la finalidad de la subvención o no garantice la adecuada ejecución del proyecto.

La autorización de la subrogación no supondrá modificación del objeto, finalidad, alcance, presupuesto, plazos de ejecución ni condiciones de la subvención concedida, que deberán mantenerse en los mismos términos establecidos en la resolución de concesión.

No se autorizará la subrogación cuando la modificación implique la pérdida de los requisitos de elegibilidad exigidos por el programa Youth Climate Action Fund, en particular los relativos al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, al liderazgo juvenil del proyecto o a las condiciones de participación establecidas en las presentes bases.

11. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse íntegramente dentro del periodo comprendido entre la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión y el 15 de abril de 2027, fecha límite establecida por el programa Youth Climate Action Fund (YCAF) para la finalización de las actuaciones subvencionadas.

En ningún caso podrán considerarse subvencionables actividades ejecutadas con posterioridad al 15 de abril de 2027.

12. Plazo y presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud mediante la cumplimentación del formulario habilitado al efecto, disponible a través del siguiente enlace: [**FORMULARIO**](#)

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y permanecerá abierto hasta el 2 de noviembre de 2026, inclusive.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, así como la falta de utilización del formulario normalizado habilitado al efecto, determinará su **inadmisión**.

Cada proyecto deberá presentarse mediante una solicitud independiente y adscribirse a una única categoría de las previstas en las presentes bases.

La Fundación podrá acordar, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, que será objeto de la correspondiente publicidad en los medios legalmente previstos.

Documentación a presentar

Junto con la solicitud deberán aportarse los documentos que se indican en las presentes bases y, en particular:

- Declaración responsable conforme al modelo normalizado.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Presupuesto del proyecto.
- Vídeo de presentación del proyecto.
- Aquella otra documentación que, en su caso, se establezca en los modelos normalizados de solicitud.

El vídeo deberá tener una **duración mínima de un (1) minuto y máxima de dos (2) minutos** y estar protagonizado, al menos, por una de las personas jóvenes responsables del proyecto.

El vídeo podrá aportarse mediante enlace electrónico incorporado al formulario de solicitud.

En él deberá explicarse, de forma clara y sintética:

- El reto climático que se pretende abordar;
- las actividades principales previstas;
- El papel de las personas jóvenes en el diseño y ejecución del proyecto;
- El impacto esperado.

La falta de aportación del vídeo o de cualquier otra documentación exigida dará lugar al correspondiente requerimiento de subsanación.

Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones de carácter informativo podrán realizarse a través de la dirección de correo electrónico:

climajoven@lasnaves.com

Dicha dirección podrá utilizarse asimismo para la remisión de documentación complementaria cuando así se requiera durante la tramitación del procedimiento.

Las notificaciones con efectos jurídicos se practicarán mediante publicación en el apartado Perfil de Contratante de la página web corporativa de la Fundación, así como en aquellos otros medios que resulten legalmente exigibles.

La publicación en dichos medios producirá los efectos de notificación que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Las comunicaciones realizadas mediante correo electrónico tendrán carácter exclusivamente informativo y no sustituirán las publicaciones efectuadas en los medios oficiales.

13. Prórroga de los plazos de ejecución y ampliación del plazo de justificación por causa de fuerza mayor

Prórroga del plazo de ejecución

Cuando por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria no resulte posible ejecutar el proyecto dentro del plazo previsto en las presentes bases, podrá solicitarse una prórroga del plazo de ejecución.

A efectos meramente orientativos, podrán considerarse causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otras:

- Catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia que impidan el desarrollo de las actividades previstas.
- Restricciones, prohibiciones o resoluciones de las administraciones públicas que imposibiliten total o parcialmente la ejecución del proyecto.
- Indisponibilidad sobrevenida de espacios, instalaciones o recursos esenciales para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas por causas no imputables a la entidad beneficiaria.
- Situaciones graves que afecten de manera directa a las personas responsables de la ejecución del proyecto y que imposibiliten objetivamente su desarrollo en los plazos inicialmente previstos.

- Cualesquiera otras circunstancias de naturaleza análoga debidamente acreditadas.

No tendrán la consideración de fuerza mayor ni justificarán la concesión de una prórroga los retrasos derivados de una planificación insuficiente, dificultades organizativas ordinarias, falta de disponibilidad de personal voluntario, problemas de financiación propios de la entidad o cualquier otra circunstancia imputable a la persona o entidad beneficiaria.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente previsto, acompañada de una memoria justificativa de las causas alegadas y de la propuesta de nuevo calendario de ejecución.

La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la prórroga solicitada.

En ningún caso la concesión de una prórroga podrá suponer la ejecución del proyecto más allá de la fecha máxima establecida por el programa Youth Climate Action Fund o por la resolución de concesión correspondiente.

Ampliación del plazo de justificación

Cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria, podrá solicitarse la ampliación del plazo previsto para la presentación de la justificación de la subvención.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo inicialmente concedido para justificar la subvención y exponer de forma motivada las circunstancias que justifican la ampliación solicitada.

La ampliación que, en su caso, se conceda, no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido para la presentación de la justificación, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La Fundación resolverá motivadamente sobre la solicitud presentada y notificará su decisión a la entidad interesada.

Mantenimiento del objeto y finalidad del proyecto

La concesión de una prórroga del plazo de ejecución o de una ampliación del plazo de justificación no implicará, en ningún caso, la modificación del objeto, finalidad, contenido esencial, resultados previstos ni criterios de valoración del proyecto subvencionado.

Las autorizaciones previstas en el presente apartado tendrán exclusivamente efectos temporales y no permitirán alterar los elementos que hubieran sido determinantes para la concesión de la subvención.

Cualquier modificación sustancial del proyecto requerirá la tramitación y autorización expresa prevista en las presentes bases y podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida del derecho a la subvención o al reintegro de las cantidades percibidas.

14. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Revisión de admisibilidad y elegibilidad

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Fundación procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos formales, de participación y de elegibilidad establecidos en las presentes bases y en la documentación reguladora del programa Youth Climate Action Fund (YCAF).

Esta revisión tendrá por objeto comprobar, entre otros aspectos:

- a) La correcta presentación de la solicitud y de la documentación exigida.
- b) El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- c) La adecuación del proyecto a los objetivos y finalidades de la convocatoria.
- d) El cumplimiento de los requisitos mínimos de elegibilidad previstos en las presentes bases y en el programa Youth Climate Action Fund (YCAF).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada resulte incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Concluida la revisión técnica, se elaborará una relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Valoración de las solicitudes

Únicamente serán objeto de valoración las solicitudes que hayan superado la fase de admisibilidad y elegibilidad.

Cada Comisión de Valoración evaluará las solicitudes correspondientes a su categoría y aprobará el acta final de valoración, en la que constarán las puntuaciones otorgadas, la relación ordenada de las solicitudes valoradas y, en su caso, las incidencias relevantes producidas durante el procedimiento.

Recibidas las actas emitidas por las cuatro Comisiones de Valoración, el órgano instructor procederá a integrar sus resultados en una única relación ordenada de solicitudes, de mayor a menor puntuación, aplicando, en su caso, los criterios de desempate previstos en las presentes bases.

A la vista de dicha relación única, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, que será publicada en el medio previsto en las presentes bases, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación que resulte procedente.

Examinadas las alegaciones presentadas y comprobada, en su caso, la documentación aportada por las entidades propuestas como beneficiarias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver.

Las entidades propuestas como beneficiarias deberán acreditar, en los términos previstos en las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir dicha condición. La falta de aportación de la documentación requerida determinará la pérdida del derecho a la subvención propuesta.

La resolución definitiva será dictada por el órgano competente de la Fundación y determinará las entidades beneficiarias, las solicitudes desestimadas y, en su caso, la lista de reserva resultante.

La resolución definitiva será publicada en los medios previstos en las presentes bases y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio

administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Fundación de resolver expresamente.

15. Comisión de valoración

Constitución y composición

Para la valoración de las solicitudes admitidas se constituirán cuatro Comisiones de Valoración, una para cada una de las categorías de proyectos previstas en las presentes bases reguladoras.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por cinco miembros designados por las entidades participantes en cada categoría, conforme a la siguiente composición:

Categoría	Entidades integrantes de la Comisión de Valoración
Categoría 1. Adaptación al calor extremo, bienestar infantil y espacios urbanos resilientes	València Innovation Capital, Servicio de Juventud, OAM València Sostenible, i-team y Servicio de Parques y Jardines
Categoría 2. Preparación inclusiva y redes comunitarias frente a emergencias climáticas	València Innovation Capital, Servicio de Juventud, OAM Valencia Sostenible, i-team y Servicio de Bomberos
Categoría 3. Gobernanza climática, participación juvenil y resiliencia comunitaria	València Innovation Capital, Servicio de Juventud, OAM València Sostenible, La Harinera y Servicio de Participación Ciudadana
Categoría 4. Economía Azul, protección del litoral y acción climática juvenil	València Innovation Capital, Servicio de Juventud, OAM València Sostenible, i-team y Servicio de Playas

Cada entidad participará a través de la persona que ostente su representación o de aquella en quien delegue expresamente.

Las Comisiones contarán con una Presidencia y una Secretaría designadas por la Fundación.

Las Comisiones de Valoración quedarán válidamente constituidas cuando participen en la correspondiente sesión la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros participantes.

Cada solicitud será evaluada exclusivamente por la Comisión de Valoración correspondiente a la categoría a la que haya sido adscrita.

El carácter transversal de un proyecto no determinará su valoración por más de una Comisión ni permitirá la presentación de una misma propuesta en varias categorías.

Funciones de las Comisiones de Valoración

Corresponderá a cada Comisión de Valoración:

- Evaluar las solicitudes admitidas correspondientes a su categoría.
- Aplicar los criterios de valoración previstos en las presentes bases.
- Otorgar las puntuaciones correspondientes a cada solicitud.
- Deliberar sobre las candidaturas presentadas.
- Emitir acta de las sesiones celebradas.
- Aprobar el acta final de valoración de su categoría.

La valoración se realizará de forma independiente para cada categoría temática.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado relativo al crédito presupuestario, todas las solicitudes concurrirán en una única bolsa presupuestaria, sin reserva de crédito específica por categorías.

La Presidencia de cada Comisión de Valoración dirigirá las sesiones, velará por el correcto desarrollo del procedimiento de valoración y resolverá las cuestiones de orden que puedan suscitarse durante las deliberaciones. Asimismo, impulsará la consecución de acuerdos y garantizará el adecuado cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad de trato e imparcialidad que rigen la presente convocatoria.

La Secretaría de cada Comisión prestará apoyo técnico y administrativo a la misma, coordinará las actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso de valoración, custodiará la documentación generada durante el procedimiento, levantará acta de las sesiones celebradas y certificará, en su caso, los acuerdos adoptados. Asimismo, será responsable de incorporar al expediente administrativo toda la documentación derivada de la actuación de la Comisión.

La Presidencia y la Secretaría de cada comisión tendrán voz y voto en las deliberaciones y valoraciones que correspondan a la Comisión de Valoración. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Las Comisiones de Valoración podrán celebrar sus reuniones de forma presencial o mediante medios electrónicos que permitan la adecuada identificación y participación de sus miembros.

La Comisión de Valoración no resolverá el procedimiento ni concederá las subvenciones, correspondiendo dichas actuaciones a los órganos competentes establecidos en las presentes bases.

Actas de valoración

La Comisión emitirá acta de cada sesión celebrada. En particular, el acta final deberá recoger:

- La composición de la Comisión
- Las solicitudes evaluadas
- Las puntuaciones otorgadas
- La puntuación final obtenida por cada solicitud y el orden de prelación resultante dentro de la categoría correspondiente.
- Los acuerdos adoptados
- Cualquier incidencia relevante producida durante el procedimiento.

Las actas serán incorporadas al expediente administrativo y servirán de base para la formulación de la correspondiente propuesta de resolución por el órgano instructor.

Principios de imparcialidad, confidencialidad y prevención de conflictos de interés

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán actuar con plena independencia, objetividad e imparcialidad, garantizando la igualdad de trato entre las entidades participantes y el respeto a los principios que rigen la presente convocatoria.

Toda la información, documentación y datos a los que tengan acceso como consecuencia de su participación en el procedimiento tendrán carácter confidencial y únicamente podrán utilizarse para las finalidades directamente relacionadas con la evaluación de las solicitudes.

Las personas integrantes de las Comisiones de Valoración estarán sujetas al régimen de abstención, confidencialidad y prevención de conflictos de interés previsto en el apartado 16 de las presentes bases.

16. Conflicto de interés

A los efectos de las presentes bases, existirá conflicto de interés cuando concurren circunstancias que puedan afectar a la imparcialidad de la persona que participe en la revisión de elegibilidad, valoración, propuesta o resolución de las solicitudes, por existir intereses personales, familiares, profesionales, económicos o de cualquier otra naturaleza relacionados con alguna de las entidades solicitantes o con los proyectos presentados.

En particular, no podrán participar en la valoración de solicitudes aquellas personas que:

- a) Formen parte de los órganos de gobierno, dirección o representación de una entidad solicitante.

- b) Mantengan vínculos laborales, profesionales o contractuales con una entidad solicitante.
- c) Tengan interés directo o indirecto en el resultado de la convocatoria.
- d) Mantengan vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con personas que formen parte de los órganos de gobierno o representación de una entidad solicitante.
- e) Se encuentren en cualquier otra situación que pueda comprometer su objetividad o independencia.

La concurrencia de una situación de conflicto de interés deberá comunicarse inmediatamente a la Fundación, procediéndose a la abstención de la persona afectada y, en su caso, a su sustitución.

Las entidades participantes deberán comunicar igualmente cualquier circunstancia de la que tengan conocimiento que pudiera dar lugar a un conflicto de interés relacionado con la ejecución del proyecto subvencionado o con la utilización de los fondos concedidos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud, a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas o a la adopción de cualesquiera otras medidas previstas en la normativa aplicable.

17. Criterios de valoración de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información contenida en el Anexo I y, en su caso, en la documentación complementaria aportada junto con la solicitud.

Las solicitudes admitidas serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Para poder resultar beneficiaria de subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

A. Contribución a los objetivos climáticos de la convocatoria (hasta 30 puntos)

Se valorará el grado de alineación del proyecto con los objetivos establecidos en el Plan Local de Acción Climática de València y con las prioridades estratégicas de la ciudad en materia de sostenibilidad, medio ambiente y acción climática.

Asimismo, se valorará la capacidad del proyecto para contribuir de manera efectiva a la mitigación del cambio climático, la adaptación climática, la resiliencia urbana o la protección ambiental:

Puntuación:

- Muy baja contribución o alineación insuficiente: 0 a 10 puntos.
- Contribución adecuada y alineación clara: 11 a 20 puntos.
- Contribución elevada, claramente demostrada y con impacto potencial significativo: 21 a 30 puntos.

B. Liderazgo y participación juvenil (hasta 20 puntos)

Se valorará el grado de participación efectiva de las personas jóvenes en el diseño, toma de decisiones, ejecución y seguimiento del proyecto.

Se tendrá especialmente en cuenta que las personas jóvenes asuman un papel protagonista en la definición de las actuaciones y en la consecución de los objetivos previstos.

Puntuación:

- Participación limitada o meramente testimonial: 0 a 7 puntos.
- Participación significativa en alguna de las fases del proyecto: 8 a 14 puntos.
- Liderazgo efectivo de las personas jóvenes durante el conjunto del proyecto: 15 a 20 puntos.

C. Calidad técnica y viabilidad del proyecto (hasta 25 puntos)

Se valorará: La claridad en la definición de objetivos, la coherencia entre actividades, resultados e indicadores, la calidad técnica de la propuesta. la adecuación del calendario de ejecución y la viabilidad organizativa y operativa del proyecto.

Puntuación

- Propuesta insuficientemente definida o con escasa viabilidad: 0 a 10 puntos.
- Propuesta técnicamente adecuada y razonablemente viable: 11 a 18 puntos.
- Propuesta sólida, coherente y plenamente viable: 19 a 25 puntos.

D. Impacto y beneficios para la comunidad (hasta 15 puntos)

Se valorará la capacidad del proyecto para generar beneficios ambientales, sociales o educativos para la comunidad, así como el alcance de las personas destinatarias y la repercusión esperada de las actuaciones.

Puntuación:

- Alcance o impacto reducido: 0 a 5 puntos.

- Impacto moderado y adecuadamente justificado: 6 a 10 puntos.
- Impacto elevado y claramente acreditado: 11 a 15 puntos.

E. Innovación, replicabilidad y potencial transformador (hasta 10 puntos)

Se valorará: El carácter innovador de la propuesta, la introducción de nuevas metodologías o enfoques, la posibilidad de replicar la actuación en otros contextos y la capacidad del proyecto para generar aprendizajes o soluciones transferibles.

Puntuación:

- Escaso grado de innovación o replicabilidad: 0 a 3 puntos.
- Nivel medio de innovación o transferencia: 4 a 7 puntos.
- Alto potencial innovador y de replicabilidad: 8 a 10 puntos.

Puntuación final

La puntuación final de cada solicitud será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

La puntuación se expresará con un máximo de dos decimales.

Cuando la valoración se realice por varios miembros de la Comisión de Valoración, la puntuación correspondiente a cada criterio se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, aplicándose las reglas generales de redondeo.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio "Contribución a los objetivos climáticos de la convocatoria".
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio "Liderazgo y participación juvenil".
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio "Impacto y beneficios para la comunidad".
- 4º. Fecha y hora de presentación de la solicitud.
- 5º. Sorteo público

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en las presentes bases y en la documentación reguladora del programa Youth Climate Action Fund (YCAF), en aquello que resulte compatible con la normativa española aplicable.

Actuaciones de comprobación y control

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control que pueda realizar la Fundación, así como a las que correspondan a otros órganos competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

Comunicación de modificaciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación cualquier circunstancia que altere o dificulte la ejecución del proyecto subvencionado tan pronto como tengan conocimiento de ella.

Las modificaciones de los proyectos subvencionados se registrarán por lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes bases.

Ejecución del proyecto aprobado

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar el proyecto conforme a la solicitud presentada, a la resolución de concesión y a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Asimismo, deberán destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

Mantenimiento de los requisitos de elegibilidad y liderazgo juvenil

Las entidades beneficiarias deberán mantener durante toda la ejecución del proyecto los requisitos de elegibilidad que determinaron su selección, incluyendo la participación efectiva y el liderazgo de las personas jóvenes en los términos previstos en la presente convocatoria.

Obligaciones de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al apoyo recibido en el marco de la presente convocatoria.

A estos efectos, deberán hacer constar la colaboración de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, del Ayuntamiento de València y del programa Youth Climate Action Fund (YCAF), incorporando los logotipos e indicaciones gráficas que les sean facilitados.

La obligación de publicidad deberá cumplirse en materiales divulgativos, publicaciones, páginas web, redes sociales, materiales formativos, presentaciones públicas, cartelería u otros soportes relacionados con el proyecto subvencionado.

La Fundación podrá requerir a las entidades beneficiarias evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión.

Comunicación de otras ayudas

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

Justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos en los términos previstos en las presentes bases.

La justificación deberá acreditar la ejecución efectiva de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuada aplicación de la financiación concedida.

Plazo de justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán presentar la correspondiente documentación justificativa en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la finalización efectiva del proyecto subvencionado y, en todo caso, hasta el 30 de abril de 2027, inclusive.

La documentación justificativa deberá acreditar la adecuada ejecución del proyecto subvencionado y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

De forma excepcional, y únicamente cuando concurren causas debidamente justificadas no imputables a la entidad beneficiaria, podrá solicitarse una ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

Forma de presentación de la justificación

La documentación justificativa deberá presentarse exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico habilitada por la Fundación para la gestión de la presente convocatoria:

climajoven@lasnaves.com

La documentación deberá presentarse en los formatos y modelos normalizados que se establezcan en las presentes bases reguladoras y en las instrucciones que, en su caso, facilite la Fundación. La utilización de medios distintos al expresamente habilitado podrá determinar la no admisión de la documentación presentada.

Conservación de la documentación

Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el

plazo legalmente exigible y ponerlos a disposición de la Fundación y de los órganos de control competentes cuando les sea requerida su aportación.

Obligaciones en materia de transparencia

Las entidades beneficiarias sujetas a obligaciones de transparencia por aplicación de la normativa estatal o autonómica deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa e información que les resulten exigibles.

Mantenimiento de los requisitos

Las entidades beneficiarias deberán mantener el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención durante todo el periodo de ejecución del proyecto y hasta su completa justificación.

Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención cuando el incumplimiento se produzca con anterioridad al pago, o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando el incumplimiento se produzca con posterioridad al abono de la subvención.

19. Justificación de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que correspondan a la Fundación.

Documentación justificativa

La cuenta justificativa simplificada deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación, firmada por la entidad beneficiaria, en la que se describan:
 - Las actividades desarrolladas.
 - El grado de ejecución del proyecto.
 - Los resultados obtenidos.
 - El cumplimiento de los objetivos previstos.
 - Los indicadores de producto y resultado comprometidos en la solicitud.
 - El número de personas jóvenes participantes y beneficiarias del proyecto.
 - La acreditación de las obligaciones de publicidad y difusión previstas en las presentes bases.
- b) Memoria económica justificativa, que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, con identificación de:
 - Acreedor o proveedor.

- Concepto del gasto.
 - Número de factura o documento equivalente.
 - Importe.
 - Fecha de emisión.
 - Fecha de pago.
- c) Declaración responsable suscrita por la entidad beneficiaria acreditando que los gastos relacionados se corresponden con actuaciones efectivamente realizadas y que han sido abonados dentro del periodo subvencionable.
- d) Detalle de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación de su importe y procedencia.
- e) En su caso, carta de pago acreditativa del reintegro de remanentes no aplicados y de los intereses correspondientes.

Comprobación de la justificación

De conformidad con la normativa aplicable, la Fundación podrá requerir en cualquier momento la aportación de facturas, justificantes bancarios de pago y cualquier otra documentación acreditativa necesaria para verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar toda la documentación justificativa original durante el plazo legalmente exigible y a ponerla a disposición de la Fundación y de los órganos de control competentes cuando les sea requerida.

La Fundación verificará una muestra representativa de los justificantes correspondientes a las subvenciones concedidas, sin perjuicio de su facultad para requerir la totalidad de la documentación justificativa cuando resulte necesario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos.

Gastos efectivamente subvencionables

Únicamente se admitirán gastos efectivamente realizados, pagados y vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto subvencionado, dentro del periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

No podrán incluirse gastos correspondientes a actuaciones realizadas fuera del plazo de ejecución ni gastos no subvencionables conforme a las presentes bases.

20. Incompatibilidades y concurrencia de ayudas

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinados a la misma finalidad.

No obstante, la financiación obtenida al amparo de la presente convocatoria no podrá dar lugar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o recursos, a una financiación superior al coste total del proyecto efectivamente ejecutado.

Asimismo, las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra financiación pública o privada destinada a sufragar los mismos gastos subvencionables imputados a esta convocatoria. En ningún caso un mismo gasto podrá ser financiado simultáneamente por dos o más ayudas o subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Fundación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien total o parcialmente el proyecto subvencionado, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

A efectos de control de la concurrencia de ayudas, la Fundación podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para verificar la financiación total del proyecto y la inexistencia de doble financiación de los gastos imputados a la subvención concedida.

Cuando se constate que la suma de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos supera el coste total del proyecto subvencionado, o que se ha producido doble financiación de alguno de los gastos justificados, se procederá a la minoración de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones y con lo previsto en las presentes bases.

21. Pago

El pago de la subvención se realizará mediante un único abono anticipado, una vez dictada la resolución definitiva de concesión y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la entidad beneficiaria que figure en la documentación aportada al procedimiento.

La ejecución, seguimiento y posterior justificación del proyecto se realizarán conforme a los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En ningún caso podrá efectuarse el pago mientras la entidad beneficiaria no haya acreditado los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria o se encuentre incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán carácter de pago anticipado, al constituir financiación necesaria para la ejecución de los proyectos subvencionados.

De conformidad con la normativa reguladora de subvenciones y atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias, a la finalidad de interés público de los proyectos financiados y a la reducida cuantía individual de las ayudas, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías para la percepción de las subvenciones concedidas.

22.Publicidad

Publicidad oficial de la convocatoria

Las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP), siendo estos los medios oficiales con efectos jurídicos a efectos de publicidad de la convocatoria.

Asimismo, la información relativa a la convocatoria, así como las resoluciones, acuerdos y demás actuaciones que deban ser objeto de publicidad durante la tramitación del procedimiento, se publicarán en el apartado Perfil de Contratante de la página web corporativa de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

Difusión complementaria

Sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en el apartado anterior, la Fundación podrá difundir la convocatoria a través de sus canales institucionales y de comunicación, así como mediante los canales del Ayuntamiento de València y de aquellas entidades colaboradoras que participen en la difusión del programa, con la finalidad de favorecer la máxima participación de personas jóvenes y entidades elegibles.

Dicha difusión tendrá carácter exclusivamente informativo y no producirá efectos jurídicos, prevaleciendo en todo caso las publicaciones efectuadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en los medios oficiales previstos en las presentes bases.

Publicidad de las ayudas concedidas

La concesión de las subvenciones será objeto de publicidad conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia, mediante su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a los demás medios que resulten legalmente exigibles.

La aceptación de la subvención implicará la autorización para la publicación de los datos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales de publicidad y transparencia aplicables a la Fundación.

23.Prevencción del fraude y corrupción

Las entidades beneficiarias deberán actuar conforme a los principios de integridad, transparencia, buena gestión financiera y utilización adecuada de los fondos públicos, absteniéndose de realizar cualquier actuación que pueda constituir fraude, corrupción, falsedad documental, desviación de fondos o conflicto de interés en relación con la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas razonables necesarias para garantizar que los fondos recibidos se destinan exclusivamente a la finalidad para la que fueron concedidos y que los recursos vinculados al proyecto son gestionados de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente que afecte a la correcta ejecución del proyecto subvencionado o a la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos.

No podrán destinarse fondos de la presente convocatoria a actividades, actuaciones o gastos relacionados con campañas electorales, partidos políticos, actividades de naturaleza partidista, acciones de presión política o cualesquiera otras actividades excluidas por las presentes bases o por las normas reguladoras del programa Youth Climate Action Fund (YCAF).

La Fundación podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento y verificación estime necesarias para garantizar la correcta aplicación de los fondos, pudiendo requerir información adicional, documentación acreditativa o aclaraciones sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del proyecto subvencionado.

La detección de cualquier incumplimiento relacionado con la obtención o utilización indebida de los fondos, la ocultación de información relevante, la existencia de conflictos de interés no comunicados o cualquier actuación contraria a los principios recogidos en este apartado podrá dar lugar, según corresponda, a la exclusión del procedimiento, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten exigibles conforme al ordenamiento jurídico.

24. Reintegro de la subvención

El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de los objetivos, actividades o actuaciones que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en las presentes bases.
- Destinar la subvención a gastos, actuaciones o finalidades distintas de aquellas para las que fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en las presentes bases.
- Incumplimiento de las obligaciones de información, seguimiento, control y colaboración con la Fundación.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- Incumplimiento de los requisitos de elegibilidad o de las condiciones esenciales vinculadas al liderazgo y participación juvenil que hubieran sido determinantes para la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control que correspondan a la Fundación o a cualquier otro órgano competente.
- Obtención concurrente de ayudas que dé lugar a una sobrefinanciación del proyecto subvencionado o a la doble financiación de gastos imputados a la presente convocatoria.
- Cualesquiera otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Grado de incumplimientos

Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la Fundación podrá determinar la procedencia del reintegro parcial de la subvención, atendiendo al grado de cumplimiento efectivamente alcanzado.

No procederá el reintegro cuando los incumplimientos tengan carácter meramente formal y no afecten a la finalidad perseguida por la subvención, sin perjuicio de las medidas correctoras que puedan adoptarse.

Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, garantizando en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

La resolución que acuerde el reintegro determinará la cuantía a reintegrar, el interés de demora exigible y el plazo para efectuar su abono.

25. Propiedad intelectual, industrial y derechos de imagen

La participación en la presente convocatoria no implicará la cesión a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de los derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a las entidades participantes sobre los proyectos, soluciones, materiales, contenidos, metodologías, diseños, documentación o cualesquiera otros elementos presentados, los cuales continuarán perteneciendo a sus legítimos titulares.

Las entidades participantes manifiestan y garantizan que ostentan la titularidad o disponen de los derechos, autorizaciones y legitimación suficientes para presentar los proyectos y documentación aportados a la convocatoria, así como para autorizar los usos previstos en las presentes bases.

Las entidades participantes serán las únicas responsables de cualquier reclamación que pudiera derivarse de la vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial, derechos de imagen o cualesquiera otros derechos de terceros, exonerando expresamente a la Fundación de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de tales reclamaciones.

La Fundación no asumirá responsabilidad alguna respecto de la originalidad de los proyectos presentados ni respecto de eventuales conflictos relativos a la titularidad o explotación de derechos de propiedad intelectual o industrial.

Con la finalidad de garantizar la transparencia de la convocatoria, así como la difusión y promoción institucional de las actuaciones desarrolladas, las entidades participantes autorizan a la Fundación a utilizar, reproducir y difundir, sin finalidad comercial, información descriptiva de los proyectos presentados, incluyendo el nombre de la entidad participante, la denominación del proyecto, una breve descripción de sus objetivos y resultados, así como material gráfico asociado al mismo.

Las entidades beneficiarias autorizan igualmente a la Fundación, al Ayuntamiento de València y, en aquello que resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa Youth Climate Action Fund (YCAF), a utilizar su denominación social, nombre comercial, logotipo, imágenes, fotografías, vídeos, testimonios y materiales divulgativos relacionados con el proyecto subvencionado para fines exclusivamente institucionales, informativos, educativos, de rendición de cuentas y de difusión pública de los resultados obtenidos.

La utilización de dichos materiales no supondrá cesión de derechos de explotación distintos de los expresamente previstos en las presentes bases ni generará derecho económico alguno a favor de las entidades participantes o beneficiarias.

La participación en la presente convocatoria no otorgará derecho alguno sobre marcas, logotipos, nombres comerciales, distintivos o cualesquiera otros activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación, del Ayuntamiento de València, de Bloomberg Philanthropies, Rockefeller Philanthropy Advisors o de cualquier otra entidad colaboradora, salvo autorización expresa y por escrito de sus respectivos titulares.

26. Protección de datos de carácter personal

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en su condición de responsable del tratamiento, tratará los datos personales facilitados en el marco de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Los datos personales facilitados por las entidades participantes y por sus representantes serán tratados con la finalidad de gestionar, tramitar, evaluar, resolver, verificar, controlar, justificar y, en su caso, abonar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la misma.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Fundación en materia de gestión de subvenciones y el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

Los datos y documentación aportados podrán ser conocidos por el personal de la Fundación que intervenga en la tramitación de la convocatoria, así como por los miembros de la Comisión de Valoración, exclusivamente para el ejercicio de las funciones que les corresponden y con sometimiento al deber de confidencialidad.

Asimismo, los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas y órganos de control competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, así como a las entidades responsables de la gestión y seguimiento internacional del programa Youth Climate Action Fund (YCAF), exclusivamente en la medida necesaria para el cumplimiento de los compromisos de información, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas asociados al programa.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la normativa de subvenciones, transparencia, archivo público y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Fundación a través de la dirección de correo electrónico dpdlasnaves@unive.com.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

27.Exoneración de responsabilidad

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no asumirá responsabilidad alguna por el contenido, desarrollo, ejecución o resultados de los proyectos subvencionados, ni por los daños, perjuicios o reclamaciones que pudieran derivarse de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias en el marco de la presente convocatoria.

Las entidades beneficiarias serán las únicas responsables de la obtención de las autorizaciones, permisos, licencias o consentimientos que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, así como del cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en materia de seguridad, protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de imagen, medio ambiente, contratación, voluntariado o cualquier otra que resulte exigible.

La Fundación no responderá de los incumplimientos en que puedan incurrir las entidades beneficiarias frente a terceras personas, administraciones públicas o cualquier otra entidad como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Fundación no asumirá responsabilidad alguna por la exactitud, veracidad o licitud de la información, documentación o contenidos aportados por las entidades

participantes o beneficiarias, correspondiendo exclusivamente a estas la responsabilidad derivada de su utilización.

La concesión de la subvención no implicará relación laboral, mercantil, administrativa ni de ningún otro tipo entre la Fundación y las personas que participen en la ejecución de los proyectos subvencionados.

28. Recursos

Contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas o entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme a Derecho.

29. Legislación y jurisdicción aplicable

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases reguladoras y por la normativa indicada en el apartado relativo a las bases reguladoras y normativa aplicable.

En particular, resultarán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como el resto de disposiciones que resulten de aplicación al procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse en relación con la interpretación, aplicación, ejecución o efectos de la presente convocatoria corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de València, de conformidad con la normativa procesal aplicable.

Para cualquier consulta o solicitud de información relacionada con la presente convocatoria, las entidades interesadas podrán dirigirse a la Fundación a través de los canales de comunicación establecidos en las presentes bases.